



Asamblea

Distr. general
8 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Carta de fecha 3 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Presidente del Comité establecido por la Asamblea para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe final del Comité de Examen establecido por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su 21^o período de sesiones para realizar el examen periódico de la Autoridad con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase el anexo). El informe fue aprobado hoy por el Comité de Examen, por consenso.

El Comité de Examen desea expresar su sincero agradecimiento al Secretario General por proporcionar un excelente apoyo administrativo y logístico a su labor y, en particular, por su valiosa contribución durante la redacción del informe final. Sírvase transmitir esta expresión de gratitud a aquellos de sus colaboradores que participaron en el proceso de examen.

Le agradecería que tuviera a bien presentar el informe final del Comité de Examen a los Estados partes y observadores de la Autoridad antes del 15 de abril de 2017, con arreglo a lo decidido por la Asamblea en su 22^o período de sesiones.

(Firmado) Helmut **Tuerk**
Embajador
Presidente



Anexo de la carta de fecha 3 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Presidente del Comité establecido por la Asamblea para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe final sobre el examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

I. Introducción

1. En su decisión [ISBA/21/A/9/Rev.1](#), de fecha 24 de julio de 2015, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos decidió proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a realizar un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecida en la Convención se ha aplicado en la práctica. La Asamblea decidió también que tal examen se llevaría a cabo bajo la supervisión de un comité de examen integrado por el Presidente y la Mesa de la Asamblea y el Presidente del Consejo de la Autoridad, en tanto que el Presidente del 21º período de sesiones de la Asamblea seguiría siendo miembro del Comité de Examen hasta que concluyera el examen, y que los Presidentes de los grupos regionales también podrían participar como observadores en el Comité de Examen. La Asamblea decidió además que el examen debería ser efectuado por consultores independientes nombrados por el Comité de Examen sobre la base de una lista de preselección de consultores cualificados preparada por el Secretario General de la Autoridad con arreglo a los procedimientos de contratación establecidos por la Autoridad.

2. En la misma decisión, la Asamblea resolvió que debería presentarse un informe provisional, que incluiría las observaciones de la secretaría, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas de la Autoridad, para que lo examinara la Asamblea en su 22º período de sesiones, en 2016, y que el Comité de Examen debería presentar a la Asamblea el informe final, incluido todo proyecto de recomendaciones encaminadas a mejorar el funcionamiento del régimen, en su 23º período de sesiones de 2017. La Asamblea solicitó al Secretario General que prestara el apoyo administrativo y logístico necesario y apropiado al Comité de Examen y que hiciera distribuir copias del informe final entre todos los Estados miembros de la Autoridad al menos tres meses antes de la celebración del 23º período de sesiones.

3. De conformidad con sus procedimientos de adquisición, la Autoridad llevó a cabo un proceso de contratación en el que invitó a consultores preseleccionados a presentar ofertas selladas de licitación. Las ofertas fueron evaluadas por el Comité de Examen de Contratos de la Autoridad con arreglo a los criterios técnicos y financieros previamente estipulados y conformes a los establecidos en los

procedimientos de adquisición de las Naciones Unidas. Tras una evaluación exhaustiva, el contrato para llevar a cabo el examen se concedió a Seascope Consultants Limited.

4. En su 22º período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe provisional de Seascope, de fecha 15 de mayo de 2016, de las observaciones del Comité de Examen, de los comentarios de la Comisión Jurídica y Técnica y de las observaciones del Comité de Finanzas, así como del informe oral del Presidente del Comité de Examen y de las deliberaciones de la Asamblea en relación con el tema del programa correspondiente (véase la decisión [ISBA/22/A/11](#)). A la luz de las mencionadas observaciones y deliberaciones, la Asamblea decidió proporcionar a los Estados partes, a los observadores y a los interesados una nueva oportunidad de presentar comentarios por escrito sobre el informe provisional y sus observaciones, antes del 15 de octubre de 2016, e incluso, si no lo hubieran hecho, de responder al cuestionario elaborado por Seascope. La Asamblea solicitó al Secretario General que transmitiera el proyecto de informe final, aprobado por el Comité de Examen, a los Estados partes y a los observadores antes del 15 de abril de 2017.

5. De conformidad con la decisión mencionada de la Asamblea, el Comité de Examen encargó a Seascope que elaborara una versión revisada del informe provisional antes del 15 de enero de 2017, teniendo en cuenta las observaciones y comentarios formulados en la Asamblea durante el 22º período de sesiones de la Autoridad, así como otras observaciones recibidas. La versión revisada del informe provisional, o “informe final”, que también incluye un resumen, fue presentada por Seascope el 30 de diciembre de 2016, antes del plazo previsto. Se basa en un análisis de las respuestas y observaciones adicionales, junto con los comentarios y observaciones orales formulados durante el 22º período de sesiones de la Autoridad, y está disponible en el sitio web <http://bit.ly/2kEywzL>.

6. En una reunión celebrada en Kingston del 30 de enero al 3 de febrero de 2017, el Comité de Examen estudió cuidadosamente la versión revisada del informe provisional. El Comité observó que Seascope había hecho esfuerzos por consolidar y reducir el número de recomendaciones que figuraban en el informe provisional, algunas de las cuales también se habían reformulado. El Comité esperaba que se hubiera registrado una mayor tasa de respuesta al cuestionario transmitido nuevamente por Seascope a todos los grupos de interesados que mantienen vinculados a la Autoridad. El número relativamente bajo de respuestas hizo más difícil para el Comité evaluar el grado de apoyo del que gozaba realmente cada recomendación recogida en el informe provisional revisado. En varios casos, la metodología empleada no dejaba completamente claro si una recomendación reflejaba suficientemente la opinión de la totalidad de los miembros de la Autoridad o, al menos, de la abrumadora mayoría. Esto representa una cuestión preocupante que habrá que abordar antes de iniciar el próximo examen periódico con arreglo al artículo 154. Seascope transmitió al Secretario General los datos utilizados para elaborar su informe, que se pueden consultar si así se solicita.

7. En general, el Comité de Examen consideró que la versión revisada del informe provisional constituía una base útil para sus deliberaciones. Algunas lagunas del informe fueron solventadas en gran medida por el Secretario General en sus observaciones. El Comité ha analizado cuidadosamente cada una de las recomendaciones que figuran en el informe, ha reducido sustancialmente su número y se ha esforzado por añadir más precisión a las recomendaciones formuladas en

términos generales. El Comité decidió no mantener algunas de las recomendaciones, ya que durante las deliberaciones quedó patente que estaban muy lejos de las prácticas que la Autoridad había seguido en los últimos 20 años y era poco probable que fueran aceptadas por consenso. Otras recomendaciones no se incorporaron al considerarse prematuras en la etapa actual de evolución de la Autoridad, si bien podrían tenerse en cuenta en el futuro. El Comité, al redactar sus recomendaciones, también se guió por el principio de no ir más allá de los límites establecidos en la Convención y los instrumentos conexos.

8. Por lo tanto, a juicio de la Comisión, las recomendaciones que figuran en el informe final del Comité de Examen deberían servir de base sólida para que la Asamblea adopte nuevas medidas. Cabe señalar que la numeración de las recomendaciones que figuran en el presente informe no corresponde a la numeración de la versión revisada del informe provisional de Seascope.

II. Recomendaciones del Comité de Examen

A. Control de las actividades en los fondos marinos

9. La cuestión del control de las actividades en los fondos marinos por los Estados patrocinadores merece un examen detallado. Cabe señalar la atención respecto a la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona ([ISBA/17/C/6–ISBA/17/LTC/5](#)). En la opinión consultiva, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos señaló entre otras cosas que, con arreglo a la Convención, los Estados patrocinadores tienen la obligación de procurar que los contratistas patrocinados por ellos cumplan con las cláusulas del contrato y con las obligaciones establecidas en la Convención y los documentos conexos, así como con las obligaciones directas que deben cumplir independientemente de su obligación de procurar que los contratistas patrocinados actúen en una forma determinada.

Recomendación 1

Se invita a los Estados patrocinadores a que, si aún no lo han hecho, revisen su legislación nacional para controlar las actividades de entidades con las que hayan suscrito contratos de exploración, sobre la base de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

10. También conviene recordar que el Consejo de la Autoridad solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, y que invitara con ese fin a los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes (véase la decisión [ISBA/18/C/21](#)). En el 20° período de sesiones del Consejo se formuló una propuesta para que la secretaría emprendiera un estudio comparativo de la legislación nacional vigente con miras a extraer elementos comunes.

Recomendación 2

Debería solicitarse al Secretario General que completara y actualizara continuamente la compilación de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes de los Estados patrocinadores con respecto a las actividades en la Zona.

B. Gestión de datos

11. Es fundamental adoptar una estrategia y política claras sobre gestión de datos y crear la base de datos necesaria. En el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018 se consignaron fondos para elaborar y poner en funcionamiento una base de datos y para contratar a un administrador de bases de datos, teniendo en cuenta el artículo 167 2) de la Convención. El Secretario General prevé que en 2017 se celebrará una reunión con todos los contratistas para poner en marcha la base de datos y colmar las lagunas en la cobertura de los datos.

Recomendación 3

Es necesario mantener una inversión continua en mejores mecanismos de gestión e intercambio de datos, incluido un examen de la calidad y la coherencia de los datos reunidos.

C. Derechos y responsabilidades con respecto a la exploración y explotación de minerales en aguas profundas

12. En la actualidad, es necesario que los derechos y responsabilidades legales establecidos por la Autoridad respecto a la exploración de los fondos marinos se apliquen ya a la próxima fase, la de explotación. Esta cuestión será examinada por la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo en el contexto de la elaboración de un marco normativo para la exploración y la explotación. El examen de los derechos y responsabilidades legales debería incluir el establecimiento de criterios relativos a los nuevos contratos, en vista de lo costoso que resulta actualmente el proceso para su examen anual.

Recomendación 4

Los nuevos contratos, incluidas todas las prórrogas, deberían ser prescriptivos e incluir condiciones normalizadas y planes detallados de trabajo que establezcan objetivos claros y que puedan ser objeto de seguimiento y cumplimiento. Se debería informar a la Asamblea de la situación de todos los contratos por lo menos una vez cada cinco años.

D. Examen de los informes y los planes de trabajo anuales

13. El Comité de Examen recuerda que, en 2016, la Comisión Jurídica y Técnica aprobó una plantilla revisada para la presentación de informes destinada a los contratistas, y estableció la exigencia de presentar los datos brutos en un formato normalizado, utilizando Microsoft Excel, de modo que pudieran incorporarse directamente en la base de datos de la Autoridad. Una vez que la base de datos esté

plenamente operativa, los contratistas podrán presentar datos directamente a través de un portal web. Esto reducirá considerablemente el tiempo necesario para que el personal de la secretaría revise manualmente los datos, al tiempo que le permitirá dedicar más tiempo al análisis de los datos y de las tendencias que indiquen. En esa misma plantilla para la presentación de informes también se exige a los contratistas que presenten un resumen de sus informes anuales en un formato normalizado. Si todos los contratistas se ajustan a la plantilla, se eliminará la necesidad de que la secretaría prepare un resumen del informe para la Comisión y se reducirá el tiempo que sus miembros deben dedicar a la lectura. Los procesos internos de la secretaría se han simplificado mediante la creación de la Dependencia de Gestión de Contratos, que incluirá el nuevo puesto de Coordinador de Capacitación. La Dependencia actuará como centro de coordinación de la presentación de informes por los contratistas y mejorará la gestión del flujo de trabajo interno relativo al examen de los informes anuales. Con ello también se reducirá el tiempo necesario para examinar los informes anuales a nivel interno.

14. A este respecto, en particular, debería reconocerse que conforme al sistema actual, los miembros del Consejo no disponen de tiempo suficiente para estudiar detenidamente las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, y mucho menos para obtener instrucciones de sus capitales, de ser necesario.

Recomendación 5

Las deficiencias del proceso actual radican en la esfera de la presentación de informes al Consejo de Seguridad y la comunicación de comentarios relevantes a los contratistas. Por lo tanto, es preciso replantear el actual calendario de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Consejo.

E. Protección y preservación del medio marino

15. A medida que se acerca el comienzo de la explotación minera comercial de los fondos marinos, también se debería avanzar respecto a la protección y preservación del medio marino. Esto plantea interrogantes sobre el nivel de conocimientos especializados de la Comisión Jurídica y Técnica y la secretaría, así como sobre la falta de información. Una de las recomendaciones que figuran a continuación tiene que ver con la Comisión Jurídica y Técnica. Con respecto a la secretaría, cabe señalar que carece de conocimientos ambientales especializados, ya que la plantilla actual prevé una sola plaza de científico especializado en medio ambiente (Biólogo Marino), de categoría P-4. La cuestión del acceso a los datos ambientales reunidos por los contratistas y su distribución plantea preocupaciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Recomendación 6

Se debería solicitar al Secretario General que considere la posibilidad de incorporar a la secretaría, con carácter prioritario, a expertos especializados en los ámbitos de la política, la gestión y la planificación ambientales, teniendo en cuenta las consecuencias presupuestarias. Además, parece necesario mejorar el acceso a los datos ambientales reunidos por los contratistas y su distribución.

F. Promoción y fomento de las investigaciones científicas marinas en la Zona

16. Es evidente que el Secretario General asigna una importancia capital a la ejecución del mandato de la Autoridad de promover y fomentar la investigación científica marina en la Zona y difundir conocimientos conexos en beneficio de todos los Estados partes, en particular los países en desarrollo. En este sentido, es indispensable mejorar la colaboración con la comunidad científica mundial y con iniciativas y proyectos científicos centrados en los fondos marinos. La promoción y el fomento de la investigación científica marina se recoge en el programa 2.5 del plan de trabajo y presupuesto para 2017-2018, que cuenta con una partida de 224.300 dólares para el bienio.

Recomendación 7

Se debería alentar al Secretario General a estudiar la forma de colaborar más ampliamente con la comunidad científica y con iniciativas y proyectos científicos centrados en las profundidades marinas que guarden relación con la Zona.

G. Desarrollo de la tecnología marina

17. Cabe señalar que la Autoridad no ha llevado a cabo ninguna tarea significativa para supervisar eficazmente el desarrollo de tecnología marina pertinente para las actividades en la Zona, con excepción de la supervisión de la tecnología descrita en los informes anuales de los contratistas.

Recomendación 8

Aunque la responsabilidad primordial de desarrollar la tecnología marina debería recaer en los contratistas, la Autoridad debería hacer hincapié en la especificación de las normas de desempeño acordadas en el contexto de la labor sobre el reglamento de explotación con arreglo al código de minería.

H. Registro de las decisiones del Consejo

18. En los últimos años, el Consejo ha adoptado la práctica de reunir en una decisión todas las decisiones adoptadas tras el examen del informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión, poniendo de relieve las medidas que ha de adoptar el propio Consejo, los Estados miembros, los contratistas, la Comisión y la secretaría, entre otros. Esas decisiones, junto con el informe del Presidente del Consejo, conforman un registro de las decisiones adoptadas por el Consejo.

Recomendación 9

Se debería solicitar al Secretario General que elabore un informe para cada período de sesiones del Consejo en el que se recuerden las decisiones adoptadas en el período de sesiones anterior y se informe sobre la aplicación de

esas decisiones en lo que respecta a las medidas que debería adoptar la secretaría o los órganos subsidiarios.

I. Frecuencia de las sesiones del Consejo

19. En virtud del artículo 161 5) de la Convención, el Consejo se reunirá con la frecuencia que los asuntos de la Autoridad requieran, pero al menos tres veces por año. En la práctica, durante la fase de establecimiento de la Autoridad y la preparación del primer conjunto de reglamentos sobre exploración, el Consejo se reunió dos veces al año. La decisión de pasar a reunirse una vez al año tuvo lugar en un contexto de disminución del volumen de trabajo de la Autoridad. Sin embargo, en los últimos años el volumen de trabajo de la Autoridad se ha incrementado sustancialmente.

Recomendación 10

Debería considerarse la posibilidad de aumentar el número de sesiones del Consejo, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención y la carga de trabajo del Consejo.

J. Recursos y conocimientos especializados de la secretaría

20. La cuestión de los recursos de la secretaría debe evaluarse en el contexto de las consideraciones presupuestarias. Cabe señalar que el presupuesto para el ejercicio económico 2017-2018 representa un aumento neto del 8,81% respecto al presupuesto para el período 2015-2016. Otro cambio significativo en el presupuesto de 2017-2018 es la introducción de gastos de los programas, lo que facilitará la transición hacia la presupuestación basada en los resultados y la mejora de la rendición de cuentas sobre cuestiones financieras y presupuestarias. La estimación de ingresos procedentes de las tasas que se cobrarán a los contratistas en 2017-2018 asciende a 2,3 millones de dólares, lo que representa el 13,8% del presupuesto total aprobado. El resto del presupuesto se financia con las cuotas de los Estados miembros, de conformidad con el artículo 160 2) e) de la Convención. Habida cuenta de la evolución de la Autoridad, los conocimientos que la secretaría necesita deben reconsiderarse continuamente.

Recomendación 11

Se debería solicitar al Secretario General que mantenga un examen constante de las aptitudes y los conocimientos especializados de que dispone la secretaría y que haga ajustes cuando sea necesario. Dichos ajustes podrían incluir propuestas de nuevos puestos de plantilla, con sujeción a la justificación necesaria, teniendo en cuenta el artículo 167 2) de la Convención.

K. Establecimiento de la Empresa y nombramiento de un Director General Interino

21. La cuestión del establecimiento de la Empresa figura en el programa de la Comisión Jurídica y Técnica desde 2014. En su sesión anterior, en julio de 2016, la

Comisión recibió de la secretaría información actualizada sobre la situación del examen de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa. La Comisión observó que otras prioridades habían limitado los avances en relación con este asunto, que entrañaba cuestiones complejas, como la capitalización y el valor de las empresas conjuntas establecidas con la Empresa. En ese sentido, también se sugirió que debía tenerse en cuenta el contexto económico actual. La Comisión tomó nota del informe sobre los progresos realizados y decidió mantener la cuestión en su programa para seguir examinándola. Si bien la Convención y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar recogen el mandato de nombrar un Director General Interino de la Empresa entre el personal de la secretaría, desde 2012 no se ha nombrado a nadie para ocupar dicho cargo. En vista de la baja dotación de personal de la secretaría, existe la posibilidad de que se den conflictos de intereses entre las responsabilidades del Director General Interino y las del personal de categoría superior de la secretaría.

Recomendación 12

Se debería solicitar a la Comisión Jurídica y Técnica que continúe abordando la cuestión de la puesta en marcha de la Empresa como asunto importante a la luz de los avances en materia de minería en aguas profundas. No obstante, el nombramiento de un Director General Interino de la Empresa no sería recomendable en este momento.

L. Estructura y coordinación dentro de la secretaría

22. Cabe señalar que, al 1 de enero de 2017, la secretaría consta de las siguientes dependencias orgánicas principales, cada una de ellas encabezada por un funcionario que rinde cuentas ante el Secretario General (véase [ISBA/ST/SGB/2017/01](#)): la Oficina Ejecutiva del Secretario General, la Oficina de Servicios Administrativos, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Minerales. Se han puesto en marcha mecanismos destinados a mejorar la comunicación institucional y facilitar la gestión colectiva. Esas medidas incluyen el establecimiento de un grupo superior de gestión, presidido por el Secretario General, que le ayudará a asegurar la coherencia estratégica y la orientación de la labor de la secretaría.

Recomendación 13

Se debería solicitar al Secretario General que haga el mayor uso posible de los nuevos mecanismos disponibles para mejorar la comunicación y la coordinación dentro de la secretaría.

M. Grupos de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica

23. Cabe señalar que la Comisión Jurídica y Técnica rige sus propios procedimientos internos. En el pasado ya ha recurrido a la práctica de establecer grupos de trabajo cuando ha sido necesario. En vista de la creciente importancia de las cuestiones ambientales en relación con la minería en aguas profundas, sería muy

útil que la Comisión pudiera centrarse en estas cuestiones con mayor detalle, por ejemplo, mediante el establecimiento de un grupo de trabajo.

Recomendación 14

Se debería alentar a la Comisión Jurídica y Técnica a continuar la práctica de establecer grupos de trabajo sobre esferas concretas de conocimientos especializados. En este contexto, debería considerarse la posibilidad de crear un grupo de trabajo que se ocupe de cuestiones ambientales.

N. Calendario de sesiones de la Autoridad en el futuro

24. El actual calendario de sesiones de los diversos órganos de la Autoridad no se ajusta a las necesidades de una organización internacional que afronta un volumen de trabajo cada vez mayor y un número creciente de cuestiones muy complejas. La actual programación de las sesiones del Comité de Finanzas, la Comisión Jurídica y Técnica, el Consejo y la Asamblea está dando lugar a varias dificultades. El Consejo no tiene tiempo suficiente para estudiar detenidamente los resultados de la labor de la Comisión Jurídica y Técnica, ni tampoco está en condiciones de presentar informes anuales a la Asamblea como se estipula en el artículo 162 2) h) de la Convención. Ni el Consejo ni la Asamblea pueden dedicarse suficientemente a examinar el informe del Comité de Finanzas, y no hay ninguna posibilidad de que las delegaciones puedan solicitar instrucciones al respecto a sus capitales, en caso necesario.

25. La solución de incorporar las sesiones del Consejo en el plazo asignado a la Asamblea también puede contribuir a la baja asistencia a las sesiones de dicho órgano superior de la Autoridad, ya que los delegados no tienen suficiente carga de trabajo sustantivo para justificar su presencia en Kingston durante dos semanas. En consonancia con la práctica de otras organizaciones internacionales, las sesiones de esos dos órganos principales de la Autoridad deberían separarse, y las sesiones de la Asamblea no deberían coincidir con las del Consejo. La Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas deberían reunirse mucho antes de las sesiones del Consejo y la Asamblea a fin de permitir un examen adecuado de su labor. En los años de presupuesto, el Comité de Finanzas también podría tener que reunirse dos veces, una de ellas quizá por videoconferencia.

Recomendación 15

El calendario de sesiones de los diversos órganos de la Autoridad debería revisarse, de ser posible, a más tardar en 2018, teniendo en cuenta las consideraciones presupuestarias y sobre la base de una propuesta que el Secretario General debería presentar en 2017. Por consiguiente, las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas se deberían convocar a principios de año, de manera que el Consejo y la Asamblea puedan abordar sus informes durante las sesiones que celebren posteriormente.

O. Función, composición y volumen de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica

26. La función, la composición y el volumen de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica requieren un examen en profundidad, ya que este órgano de la Autoridad está sin duda sobrecargado por sus múltiples tareas. Conviene recordar que, en la actualidad, la Comisión Jurídica y Técnica también está llevando a cabo, de conformidad con el párrafo 4 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, las funciones de la Comisión de Planificación Económica hasta que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación. La Comisión Jurídica y Técnica ocupa un lugar central en la estructura de la Autoridad y su labor suscita especial atención no solo entre los Estados miembros, sino también entre todos los interesados. Si bien la confidencialidad es un principio fundamental de las deliberaciones de la Comisión, se debe prestar mayor atención a la cuestión de la transparencia de su labor. La celebración de una sesión abierta de la Comisión en julio 2016 fue motivo de celebración unánime.

27. Al proponer a los candidatos a miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, es crucial velar por que reúnan las calificaciones adecuadas establecidas en el artículo 165 1) de la Convención, en particular las pertinentes en materia de exploración, explotación y tratamiento de minerales, oceanología, protección del medio marino, o asuntos económicos o jurídicos relativos a la minería marina y otras esferas conexas. Esa disposición de la Convención también encomienda al Consejo que se esfuerce por procurar que la composición de la Comisión incluya todas las calificaciones pertinentes. Se ha expresado preocupación por el equilibrio de conocimientos en la Comisión, y se ha puesto de relieve una posible falta de conocimientos especializados sobre asuntos económicos y operaciones técnicas submarinas. Estos desequilibrios en la composición de la Comisión no solo se refieren a los conocimientos, sino también a la representación geográfica equitativa. En vista del aumento del volumen de trabajo de la Comisión, debería considerarse la posibilidad de ampliar la duración de sus sesiones o de añadir una sesión adicional al año.

Recomendación 16

Debería alentarse a la Comisión Jurídica y Técnica a celebrar más sesiones abiertas a fin de fomentar una mayor transparencia de su labor. Con miras a equilibrar mejor los conocimientos de los miembros de la Comisión, se deberían especificar detalladamente los ámbitos de especialización o especialidades requeridas en la carta que el Secretario General envía a los Estados miembros invitándolos a proponer candidatos. A fin de que la Comisión pueda hacer frente a su creciente volumen de trabajo, debería reconsiderarse el actual calendario de sesiones.

P. Plan estratégico de la Autoridad

28. La adopción de un plan a plazo largo que defina la orientación estratégica y los objetivos de la Autoridad sería de gran importancia. También facilitaría la elaboración de un programa de trabajo de la secretaría, con hitos y entregables claros. Así, el presupuesto de la Autoridad se podría preparar sobre la base del programa de trabajo acordado. El Secretario General debería preparar un proyecto

de plan estratégico para su examen por el Consejo y, posteriormente, por la Asamblea, y que podría incluir cuestiones respecto de las cuales la Autoridad deba pronunciarse, tales como la monopolización, el patrimonio común, el reparto de beneficios, el control efectivo y la posición dominante, así como el establecimiento de mecanismos apropiados para dirigir y supervisar un cuerpo de inspectores que vigile el cumplimiento, tal y como se estipula en el artículo 162 2) z) de la Convención.

Recomendación 17

Se debería solicitar al Secretario General que presente un proyecto de plan estratégico a la Asamblea, de ser posible en su 24º período de sesiones, en 2018.

Q. Confidencialidad

29. Cabe señalar que los datos y la información sobre la protección y preservación del medio marino, en particular los procedentes de programas de vigilancia ambiental, no deben considerarse confidenciales (véase también el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo), el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo) y el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo)). Con respecto al acceso a los datos y la información no confidenciales en poder de la secretaría, se están abordando las deficiencias mediante el proyecto de desarrollo y gestión de bases de datos incluido en el programa 2.4 del presupuesto de la Autoridad para el período 2017-2018.

Recomendación 18

La información no confidencial, como la relativa a la protección y preservación del medio marino, debería compartirse de manera generalizada y ser de fácil acceso.

R. Transparencia de las disposiciones financieras

30. En virtud del artículo 140 2) de la Convención, la Autoridad dispondrá la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona mediante un mecanismo apropiado, sobre una base no discriminatoria, de conformidad con el artículo 160 2) f) i).

Recomendación 19

Debería prestarse atención a la transparencia durante el proceso de elaboración de las disposiciones financieras de las normas y los reglamentos de la Autoridad relativas al régimen de distribución de beneficios, que repercutirán en la capacidad de la Autoridad para actuar en nombre de la humanidad, con especial consideración de las necesidades de los Estados en desarrollo.

